



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2017/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de febrero de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión Ordinaria N° 24-2017, de la fecha 24 de febrero de 2017.

VISTO:

El Informe N° 070-2017-OFIC.RR.HH/MDNC, de 23 de enero de 2017; Informe Técnico Legal N° 03-2017-OAJ/MDNC, de fecha 24 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 070-2017-OFIC.RR.HH/MDNC, de fecha 23 de enero de 2017, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presentó el Código de Ética para su revisión y aprobación. El Código de Ética institucional es de aplicación a todas las personas que desarrollan actividades en la institución o a nombre de la institución, tanto en funciones jerárquicas como

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo, pactos, convenios y otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz;

Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, regula las disposiciones legales aplicables a toda persona que realice función pública, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, previendo una serie de principios, deberes y prohibiciones éticas;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que para los efectos del presente código, se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, en tal sentido y dentro de este contexto, y estando al Informe Técnico Legal N° 03-2017-JOA/MDNC, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, resultaría atendible la emisión y aprobación de la Ordenanza propuesta;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, con el unánime de los regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo Primero.- APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cuyo texto consta de dieciocho (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y oficina de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.





Artículo Quinto- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el texto íntegro del Código de Ética institucional.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433




CODIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

TÍTULO I OBJETIVO




Artículo 1.- Es propósito de este documento enunciar las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los directivos, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II ALCANCE





Artículo 2.- El Código de Ética Institucional es de aplicación a todas las personas que desarrollan actividades en la Institución o a nombre de la Institución, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

TÍTULO III NORMAS DE CONDUCTA



Artículo 3.- Todo trabajador de Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca se encuentra obligado y comprometido al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético al interior de la entidad:

- 
- 
- a) Evitar las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, labores, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco deberá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la institución, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones.
- b) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros o las partes interesadas en litigios o controversias sobre los que Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca debe pronunciarse.

- c) Desechar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.
- d) Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los trabajadores y usuarios, y/o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.
- e) custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- f) tratar con respecto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de servicio.
- g) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que la situación anterior quede exenta de la responsabilidad que incumbe por la correspondiente a sus subordinados.



TÍTULO IV PRINCIPIOS

Artículo 4.- Principios del servidor público

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

- 1. Respeto**
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- 2. Probidad**
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- 3. Eficiencia**
Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- 4. Idoneidad**
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 5. Veracidad**
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- 6. Lealtad y Obediencia**



Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

8. Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

**TÍTULO V
DEBERES**

Artículo 5.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

3. Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.



Artículo 11.- Incumplimiento o abuso en el ejercicio de su función.

Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución.

Artículo 12.- Aceptación de cargos

Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización.

Artículo 13.- Actos de violencia contra el trabajador

Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.

Artículo 14.- Asuntos a su cargo o prestación de servicios

Omitir, negar, retardar o entabrar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado

Artículo 15.- Actos contra la moral

Ejecutar en el lugar de trabajo actos que Atenten contra la moral o las buenas costumbres.

Artículo 16.- Constituirse en acreedor o deudor.

Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.

Artículo 17.- Coacción

Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

Artículo 18.- Infidencia

Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.



Segundo.- El Código de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUESTRA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433